

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 642.

Artículo de oficio.

Núm. 1351.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE LAS ISLAS BALEARES.

Negociado 1.º—Elecciones.—Verificadas las de Diputados provinciales en los días que marca el art. 1.º del decreto de 14 de febrero último, y reunida la Diputación dentro el plazo fijado en el art. 4.º del mismo, hora es ya de proceder en cumplimiento del art. 5.º á la elección de Senadores, con arreglo á lo prevenido en el capítulo 6.º de la ley electoral.

Segun la disposición antes citada, los compromisarios para Senadores deben reunirse á los cuatro días de constituida la Diputación provincial, previa convocatoria hecha por medio del *Boletín oficial*.

Atendiendo, no obstante, á la situación topográfica especial de esta provincia, y á la dificultad de comunicaciones entre su capital y los pueblos de Menorca é Ibiza, considerando que, de no prorogarse dicho plazo, pudiera suceder que faltáran en el día señalado algunos de los compromisarios electos, por no haber podido llegar á su conocimiento la convocatoria, he resuelto, debidamente autorizado por el Gobierno de S. M., que la reunion de compromisarios de que trata el art. 5.º del decreto de 14 de febrero del corriente año, se aplaze por el término de diez días, celebrándose en su consecuencia, la elección de Senadores el 17 del mes actual.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico, para que llegue á noticia de los interesados y demás habitantes de esta provincia.

Palma 4 de Abril de 1871.—El Gobernador, F. Coll y Moncasi.

Núm. 1352.

Negociado 1.º—Orden público.—Por los Inspectores de 3.ª clase D. Pedro

Nau y D. Juan Vilariño han sido sorprendidas durante el mes de marzo último las partidas de juego que á continuación se espresan:

	Plas.	Cénts.
Una en la sociedad titulada <i>La Marina</i> , recogiendo la cantidad de.	140	50
Otra en la denominada <i>La Fraternidad</i> , apoderándose de.	1	»
Otra en la taberna de la calle de la Concepcion.	0	38
	141	88

que han sido entregadas al Administrador del Hospital provincial, en concepto de limosna, para que tengan ingreso en el presupuesto de fondos de dicho establecimiento, segun carta de pago que obra en este Gobierno.

A los Presidentes de las dos referidas Sociedades, lo mismo que al conserje de *La Marina* y al dueño de la taberna antes citada, se les ha multado y apercibido de mayor rigor en el caso de reincidencia.

Y he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público. Palma 3 de abril de 1871.—El Gobernador, F. Coll y Moncasi.

Núm. 1353.

Seccion de Fomento.—Puertos.—En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 6 de marzo último, he señalado el día 25 del corriente á las 12 de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de una boya de amarra destinada al puerto de Ciudadela en Menorca.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, y será simultánea en Palma en este Gobierno de provincia y en la isla de Menorca ante el Subgobernador. Para conocimiento del público se hallan de manifiesto en ambos puntos el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el uno por

ciento del presupuesto de contrata que asciende á la cantidad de mil setecientas setenta y ocho pesetas veinticinco milésimas. Este depósito podrá hacerse en metálico, en acciones de caminos ó en títulos de la Renta, debiendo acompañarse á cada pliego de proposicion el documento que acredite haberle realizado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente al adjunto modelo.

En el caso de que resultaren dos ó mas proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada instruccion fijándose la primera puja por lo ménos en cincuenta pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de veinticinco. Palma 4 de abril de 1871.

—F. Coll y Moncasi.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia con fecha 4 del corriente, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de una boya de amarra destinada al puerto de Ciudadela, se comprometo tomar á su cargo este servicio por la cantidad de (Aqui la proposicion escrita con letra, advirtiendo que será desechada la que así no se espresé.) Fecha y firma del proponente.

Núm. 1354.

Seccion de Fomento.—Montes.—En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 30 de Marzo último se publica la siguiente circular:

MINISTERIO DE FOMENTO.

Montes.—Circular.

Son numerosas y repetidas las reclamaciones que se reciben en este Ministerio, elevadas por los Ayuntamientos, corporaciones y dependientes del ramo de Montes, en queja de los abusos que por las Administraciones eco-

nómicas de las provincias se cometen con motivo de la ejecucion de las leyes y reglamentos vigentes sobre desamortizacion forestal.

Ni las diferentes resoluciones que por esta causa se han adoptado anulando ventas mal hechas, porque con ellas se han infringido las leyes, ni la circunstancia muy atendible de tener á su disposicion los Administradores de la Hacienda pública mas de dos millones de hectareas de terrenos forestales legalmente declarados enajenables, han bastado para evitar que los preceptos claros, explícitos y terminantes de las leyes, sean aplicados con la precision y exactitud que demandan á un tiempo los intereses del Estado y de los pueblos, y el respeto á la legislacion vigente.

Segun ella determina, los montes públicos, cualquiera que sea su origen, del Estado, de los pueblos en sus diferentes caracteres de aprovechamiento comun y de Propios, y los de los establecimientos públicos, cuya especie arbórea dominante sea el pino, el roble ó el haya, que tengan más de 100 hectáreas de superficie, ó disten entre sí ménos de un kilómetro, se hallan terminantemente excluidos de la desamortizacion por la ley de 24 de mayo de 1863. Asimismo los montes ó terrenos reconocidos y declarados como de aprovechamiento comun ó destinados á dehesas boyales para el ganado de la labor de los pueblos, se encuentran exceptuados de la venta, á tenor de lo que disponen las leyes que á esto se refieren.

No puede ofrecer duda ninguna la aplicacion de la de 24 de Mayo, toda vez que el catálogo de los montes que se hallan exceptuados por su especie y cabida, ha sido publicado en los *Boletines oficiales* de las provincias, y corren impresos en su mayor parte en cuadernos repartidos por las dependencias de este Ministerio.

Fácil es, pues, que V. S., ejerciendo la inspeccion y vigilancia que por sus atribuciones le corresponden, haga que los funcionarios de la Administracion de esa provincia, cualquiera que sea su carácter, respeten y cumplan rigurosa y puntualmente las referidas reglas; que los pueblos den á

V. S. cuenta de las infracciones que intenten cometer las dependencias de los Comisionados de Ventas en el caso de presentarse á tasar ó valorar montes ó terrenos que por sus circunstancias estén apartados de la desamortizacion; y no es tampoco árdua la tarea de que V. S. haga comprender á los pueblos, que si el ánimo del Gobierno, cumpliendo con las leyes é inspirado en la idea desamortizadora que las mismas entrañan, es el de activar los trámites para que la riqueza forestal que aun permanece en manos muertas y debe entrar en la activa esfera de la especulacion privada, y á ese fin deben encaminarse la miras de la Administracion, no por eso ha de entenderse que se tolerará la menor infraccion en las disposiciones que sabiamente han adoptado los legisladores para garantizar, con la existencia de ciertos montes y terrenos del dominio de las corporaciones de carácter permanente, los altos intereses á que ellos prestan amparo y vida, los de la agricultura, ganadería, y tal vez los de la existencia misma de la salubridad y bienestar de grandes comarcas de la Nacion.

Sin perder V. S. de vista estas consideraciones, y teniendo en cuenta que toda venta de monte ó terreno exceptuado es nula y de ningun valor, evitará V. S. que se publique en los Boletines ningun anuncio en que terminantemente no se consigne que la finca objeto de él, se halla declarada enajenable por los funcionarios dependientes de este Ministerio, á quienes encargará V. S. que le den cuenta de cualquiera infraccion que observen para su correccion y oportuno castigo.

De órden de S. M. el Rey lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de ese distrito y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo 1871.—Ruiz Zorrilla.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín para conocimiento de los Ayuntamientos y demás funcionarios á quienes corresponda.—Palma 3 Abril de 1871.—F. Coll y Moncasi.

Núm. 1355.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LAS BALEARES.

Los individuos que á continuacion se espresan pueden personarse en esta oficina á percibir los intereses devengados por sus respectivos depósitos impuestos en esta Sucursal.

- D.ª Catalina Rosselló.
- D.ª Antonia Tortell.
- D. Jorge Ripoll.
- D. Cristóbal Vila.
- D.ª Remijia Ballestena.
- D. Juan Bautista de la Concepcion.
- D. Francisco de Paula Oliver y Palet.
- D.ª Antonia Vidal.
- D. Francisco Kirchofer.
- D. Bartolomé Escarrer.
- D.ª Josefa Gelabert.
- D. José Ontiveros,

D.ª Maria Luisa Oliver, viuda de Mataró.
D.ª Juana M.ª Nicolau.
Palma 3 de Abril de 1871.—Juan M. Martin.

Núm. 1356.

AYUNTAMIENTO POPULAR

DE PALMA.

Instruidos los expedientes para la reforma de alineacion de las calles denominadas del Matadero, de Cazador, de Camaró, porcion de la del Arco de la Merced, de Manteros, del Pez, de la Estacada, de Santañy, de Salad, de la Misericordia, de Bonaire, de Esparteras, de la Piedad, de Salellas, porcion de la de la Concepcion, y plaza del Hospital; se anuncia al público que los planos de las mismas y proyectos de nueva alineacion, se hallarán de manifiesto en esta secretaria por espacio de 15 dias, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que las personas que se consideren interesados puedan ins-

Núm. 1358.

PUEBLO DE MANACOR.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de este pueblo los artículos de consumo que se espresan, durante la 4.ª semana del mes de marzo del año de mil ochocientos setenta y uno.

	Medida y peso castellano.	Pesetas.	Cénts.	Medida y peso decimal.	Pesetas.	Cénts.
Trigo	fanega . . .	15	»	hectólitro . .	27	03
Trigo candeal	Id.	17	25	id.	29	75
Cebada	id.	6	75	id.	12	16
Centeno	id.	»	»	id.	»	»
Maiz	id.	»	»	id.	»	»
Habas	id.	»	»	id.	»	»
Habichuelas	id.	»	»	id.	»	»
Garbanzos	arroba . . .	3	75	kilógramo . .	»	33
Arroz	id.	5	»	id.	»	50
Aceite	id.	13	»	litro	1	04
Vino	id.	1	80	id.	»	11
Aguardiente	id.	8	80	id.	»	54
Carnero	libra	»	60	kilógramo . .	1	31
Vaca	id.	»	»	id.	»	»
Tocino	id.	»	»	id.	»	»
Algarrobas	quintal . . .	»	»	id.	»	»
Almendron	id.	»	»	id.	»	»
Queso	id.	»	»	id.	»	»
Lana	id.	»	»	id.	»	»
Paja de trigo	Arroba . . .	»	25	id.	»	02
Paja de cebada	id.	»	25	id.	»	02

Manacor 27 de marzo de 1871.—El alcalde, Bartolomé Bosch.

Núm. 1359.

D. Juan Vazquez y Gallardo, juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la Ciudad de Palma de Mallorca y Comendador ordinario de la orden española de Isabel la Católica.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por termino de veinte dias

peccionarlos y formular las reclamaciones que crean convenientes. Palma 1.º abril de 1871.—El Alcalde, Rafael Manera.—P. A. del A.—Juan Luis Gomila Secretario.

Núm. 1357.

PUEBLO DE MANACOR.

Nota espresiva de los precios que en el mes de marzo próximo pasado, han tenido los artículos que se han suministrado por este pueblo á tropas del Ejército y Guardia civil que á continuacion se espresan.

		Pts.	Cts.
Racion de pan de 70 decágramos	»	22	
Cebada . . . Hectólitro	»	12	16
Paja Kilógramo	»	2	
Aceite Litro	»	1	4
Leña Kilógramo	»	2	
Carbon Idem	»	8	

Manacor 1.º de abril de 1871.—Bartolomé Bosch.

tambien cuadrados aproximadamente: lindan por la derecha entrando con casas de D. Bernardo Fiol, con la de Jorge Morey y con callejon sin salida denominado de Alaró, por la izquierda con casas de las mismas pertenencias y con la calle del diezmo por el fondo con corral de Gabriel Cañellas y casa de J. Camps y por la fachada con la mencionada calle de Feliu, justificadas en treinta y cuatro mil pesetas. Esta finca propia de D. Cristobal Gomila y Moranta se vende á instancia de D.ª Carmen Lluch y Soliva para con su producto hacerle pago de lo que acreditan en los autos ejecutivos sigue en este juzgado y escribania del infrascrito actuario, quedando señalado para su remate el veinte y nueve de abril próximo venidero á las doce de la mañana en los estrados de este citado Juzgado establecido en el edificio de San Antonio de Viana calle de San Miguel.

Lo que se anuncia por medio de este edicto para que llegue á noticia de los licitadores siendo de advertir que no se admitirá postura al que previamente no haya depositado en la mesa judicial mil y quinientas pesetas que le seran devueltas luego despues de verificado el remate sino fuere á su favor y si lo obtuviese servirá á cuenta del precio que se dé por ella y que serán de cargo del comprador los gastos de subasta, remate y demás que se ocasionen por el traspaso. Palma treinta de Marzo de mil ochocientos setenta y uno. Juan Vazquez.—Por mandado de S. S.—Pedro Gazá.

Núm. 1360.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Jaime Ignacio Espósito para que comparezca en este juzgado para evacuar el traslado que por término de seis dias se le ha conferido del escrito fiscal presentado en la causa que contra el mismo Jaime Ignacio se sigue sobre tentativa de robo, bajo apercibimiento de que en caso contrario se procederá á lo que haya lugar. Palma veinte y nueve marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Juan Vazquez.—Por mandado de S. S.—Ramon Mariano Ballester.

Núm. 1361.

D. Francisco Maria Donnet juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

En virtud del presente segundo edicto se cita llama y emplaza á los que se crean con derecho á la berencia de D. Bernardo Ramon y Albertí y de D.ª Magdalena Roselló y Catañy, para que en el termino de veinte dias comparezcan á deducirlo en los autos sobre ab intestato de los mismos, que por ante este dicho Juzgado y actuacion del que refrenda se están instruyendo; pues que de lo contrario les parará el perjuicio que hubiera lugar. Palma treinta Marzo de mil ochocientos setenta.—Francisco M.ª Donnet.—Por su mandado, Antonio Tomás.

las casas número 8 de la manzana 90 calle de Feliu que forman esquina con la del Diezmo y consisten en zaguan con sus correspondientes altos, porche, terrado, entresuelos, cochera, establo, coladuria, dos fuentes, jardin y almacen que tiene salida al callejon de Alaró, midiendo la superficie en la planta baja 339 metros cuadrados aproximadamente y en el principal y demás unos, trecientos setenta y ocho metros

PROVINCIA DE LAS BALEARAS.

PUEBLO DE INCA.

ESTADO del precio medio que han tenido en este pueblo los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de febrero último:

	PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA.										REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.																	
	GRANOS.					CALDOS.					CARNES.					PAJA.												
	Trigo.	Cebada.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Acetite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tochino.	De trigo.	De cebada.	Arroz.	Garbanzos.	Maiz.	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Arroz.	Acetite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tochino.	De trigo.	De cebada.
Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
1.º mercado...	13'50	6'00	»	3'00	6'75	12'50	3'80	6'78	0'50	»	»	0'25	10'80	»	»	0'25	25'50	10'80	»	0'58	1'00	0'24	0'41	1'00	»	»	0'03	»
2.º id.....	13'50	6'00	»	3'00	6'75	12'50	3'80	6'78	0'50	»	»	0'25	10'80	»	»	0'25	25'50	10'80	»	0'58	1'00	0'24	0'41	1'00	»	»	0'03	»
3.º id.....	15'75	6'00	»	3'32	6'75	12'50	3'80	6'78	0'50	»	»	0'25	10'80	»	»	0'29	27'65	10'80	»	0'58	1'00	0'24	0'41	1'00	»	»	0'03	»
4.º id.....	16'00	6'00	»	3'32	6'75	12'50	3'80	6'78	0'50	»	»	0'25	10'80	»	»	0'29	28'83	10'80	»	0'58	1'00	0'24	0'41	1'00	»	»	0'03	»
TOTALES...	58'75	24'00	»	12'64	27'00	50'00	15'20	27'12	2'00	»	»	1'00	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Precio medio general.....	14'69	6'00	»	3'16	6'75	12'50	3'80	6'78	0'50	»	»	0'25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

	FANEGA.	HECTOLITRO.	LOCALIDAD.
	Ps. Cts.	Ps. Cts.	
TRIGO.....	{ Precio máximo.		
	{ Idem mínimo.		
CEBADA.....	{ Precio máximo.		
	{ Idem mínimo.		

Inca 7 de Marzo de 1871.—El Alcalde, Domingo Alzina.

Núm. 1363.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por termino de veinte dias, una pieza de tierra sita en el termino de esta Ciudad, nombrada Son Marido y punto del mismo nombre, de estension de una cuarterada y media poco mas ó menos, propia de Bartolome Oliver y Sampol, lindantes por Norte con tierra de Bartolome Oliver, por el Este con la acequia llamada né Bastera, por el Sur con tierra de Miguel Oliver y por el Oeste con la de Salvador Bosch, cuya porcion de tierra ha sido retasada en mil novecientas pesetas; y queda señalado para su remate el dia veinte y nueve de Abril proximo venidero á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado, con la advertencia de que los gastos de subasta, remate y demas seran de cargo del adquirente y que este en el acto del remate ha de prestar fianza por el decimo del valor del mismo. Palma veinte y nueve Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco M. Donnet.—Por su mandado, Antonio Tomás.

Núm. 1364.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Miguel Noguera y Salvá alias Garau, natural de la villa de Llummayor, de oficio jornalero de edad de veinte y siete años contra quien instruyo sumaria por delito de estafa para que dentro el termino de nueve dias que se le señalan por segundo plazo se presente en este dicho Juzgado y oficio del infrascrito á rendir la indagatoria, en la inteligencia de no verificarlo seguirá la referida sumaria en su ausencia y rebeldia. Palma primero Abril de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco M. Donnet.—Por su mandado.—Miguel Villalonga Secretario.

Núm. 1365.

D. Domingo Fons y Salvá, juez de primera instancia del partido de la villa de Inca.

Por el presente, segundo edicto, se llama y emplaza á D. José Manuel Oltra y Martínez, cuya naturaleza, domicilio y residencia se ignoran, para que dentro de quince dias improrrogables comparezca en este juzgado y por la escribania del infrascrito á contestar la demanda que contra él ha deducido acompañada de los correspondientes documentos, D. Bartolomé Tous y Oliver, vecino de la villa de Santa Margarita, sobre pago de setecientos escudos é intereses vencidos, procedentes de préstamo; y de setenta y cinco escudos, por jornales de un mulo, carro y trabajos prestados por el espresado D. Bartolomé Tous y Oliver á favor del susodicho D. José Manuel Oltra, y de la cual se le ha conferido traslado por auto del dia veinte y uno de enero último. Si así lo hace, se le oirá en justicia, y de otro modo se le aperebe de rebeldia y las notificaciones que ocur-

ran se harán en lo sucesivo en los estrados de este juzgado, parándole el perjuicio siguiente. Dado en Inca á diez y siete de marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Domingo Fons.—Por mandato de S. S., Bartolomé Verd, escribano.

Núm. 1366.

COMISARIA DE GUERRA DE PALMA.

El Comisario de Guerra, Inspector del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: que debiendo contratarse en pública subasta en virtud de orden del Sr. Intendente Militar de este distrito fecha 25 del mes que fine la adquisicion de varias ropas y efectos con destino al Hospital Militar de esta Plaza y el de la de Mahon, en reposicion de las dadas de baja por fin del primer trimestre del presente año económico se convoca por medio de este anuncio á una formal licitacion; cuyo acto tendrá lugar el dia 14 de abril próximo á las 12 de su mañana, en la Contraloria del Hospital Militar de esta ciudad situado en el Ex-Convento de Religiosas de Santa Margarita, en la cual se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio limite que deben regir en dicha subasta, para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la misma. Palma 31 de Marzo de 1871.—Andres Llabres.

Núm. 1367.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Relacion núm. 113 de orden.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por si ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de febrero de 1856 á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Provincia de las Baleares.

Número de salida de las liquidaciones.

INTERESADOS.

118.703	D.ª Margarita Ferrá.
704	» Bienvenida Muntaner.
705	» Maria Juana Obrador.
706	» Catalina Ignacia Cardona.
707	» Bárbara Maria Prohens.
708	» Juana Ana Josefa Oliver.
709	» Maria Coloma Pons.
710	» Maria Ventura Antich.
711	» Magdalena Ignacia Frau.
724	D. Paulino Gelabert.

Madrid 20 de marzo 1871.—V.º B.º —El Director general Presidente, Heredia.—El Secretario, P. A.—Joaquin Gonzalez.

Núm. 1368.

Comisaria de Guerra de Palma.

Factoria de utensilios de Palma.

Mes de marzo de 1871.

Relacion de las compras verificadas en dicha factoria durante el referido mes.

Articulos y efectos.	Cantidades.	Precio de la unidad.	Total importe.	Nombre de los vendedores.
Aceite de 2.ª clase.	Litros. 600' »	0'97	Pts. Cts. 582' »	Miguel Forteza.
Hilo casero.	Kilógramos. 3' »	7'61	22'83	Antonia Porcel.

Palma 31 de marzo de 1871.—El administrador, José Torrente.—V.º B.º —El comisario de guerra inspector, Gabucio.

Núm. 1369.

Comisaria de Guerra de Mahon.

Factoria de subsistencias de Mahon.

Mes de marzo de 1871.

Relacion de las compras verificadas en dicho mes para la factoria antedicha.

Dias.	Nombres del vendedor.	Núm. de quintales métricos.	Valor del qtl. mét.
2	Harina del pais de 1.ª clase. D. Juan Clar.	4'	50' 50
3	Cebada. D. Lorenzo Pons.	16' »	19' 93

Mahon 31 marzo de 1871.—El Administrador, Salvador Brieba.—V.º B.º —El comisario de guerra inspector, Ramon Sostre.

Núm. 1370.

Distrito militar de las Baleares.

Mes de marzo de 1871.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE MAHON.

Nota de las compras verificadas para atender al servicio de dicha factoria, la cual se forma en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de administracion militar en 11 de agosto de 1864.

Dias.	Pueblos.	Nombres de los vendedores.	Articulos ó efectos.	Cantidad.	Pesetas.
27	Mahon.	Sres. Taltavull Tomas y Estela.	Aceite.	400 lit.	1'02

Mahon 31 de marzo 1871.—El Administrador, Eduardo de Soto.—V.º B.º —El comisario de guerra, Ramon Sostre.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: Resultando que en algunas localidades no han sido repartidas las cédulas de empadronamiento por causas puramente materiales: vista la disposicion 4.ª de las transitorias de la instrucion de 14 de febrero último, que establece que los particulares que no adquieran la cédula en el mes de marzo y los ayuntamientos que dejen de hacer la entrega de las cantidades cobradas dentro del mismo mes, ó dejen de rendir la cuenta ántes del 15 de abril, podrán ser multados y apremiados: visto el art. 8.º de la indicada instrucion, el cual dispone que desde 1.º de abril expresen los notarios públicos en los documentos que otorguen y las dependencias del Estado en las resoluciones que dicten la circunstancia de hallarse empadronados los interesados; teniendo en cuenta que estos son estraños á las causas que hayan impedido á los ayuntamientos repartir en tiempo oportuno los citados documentos, y de consiguiente que seria injusto que por tal motivo se

les irrogasen perjuicios en sus intereses; y considerando que tampoco es posible que los ayuntamientos hagan la entrega de las cantidades cobradas, ni rindan la cuenta en los plazos marcados, este ministerio se ha servido prorogar hasta el 15 de abril el término establecido en la disposicion 4.ª de las transitorias para que los particulares adquieran las cédulas y los ayuntamientos entreguen las cantidades cobradas; hasta el 1.º de mayo el que fije la misma disposicion con objeto de que aquellas corporaciones rindan la cuenta, y hasta igual fecha el que determina el art. 8.º de la citada instrucion.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1871.—Moret.—Sr. Director general de contribuciones.

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.